

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 033/2023
La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

**ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA
ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)**

Carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés**, Sede La Paz

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés** impartida en la ciudad de La Paz, (Sede La Paz), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Ingeniería** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Ingeniería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Ingeniería** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la **Universidad Mayor de San Andrés** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de **Ingeniería Química**, impartida en la ciudad de La Paz (Sede La Paz), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **31 de mayo 1-2 de junio 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Luis Adolfo Mercado Roca – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Uruguay: Milton Rodolfo Vázquez Pini
 - Colombia: Nubia Yineth Piñeros Castro



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

5. Que, con 3 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Mayor de San Andrés para su conocimiento.
7. Que, el día **24 de julio de 2023**, la carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 3 de agosto de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés**.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0534/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Ingeniería Química de la Universidad Mayor de San Andrés** de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Ingeniería Química de la Universidad Mayor de San Andrés**, de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

En la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, se observa un cumplimiento general de los criterios establecidos. Las Características de la Carrera y su integración en la institución proporcionan una sólida base para el desarrollo académico. La Organización, Gobierno, Gestión y Administración muestran eficiencia, aunque algunos aspectos podrían beneficiarse de una mayor revisión. El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión se implementa de manera efectiva, lo que contribuye a la mejora continua. Los Procesos de Admisión e Incorporación se encuentran bien estructurados, asegurando la calidad en la selección de estudiantes. Las Políticas y Programas de Bienestar Institucional reflejan el compromiso de la institución con el bienestar de los estudiantes, aunque podrían ajustarse para abordar áreas específicas. Por último, el Proceso de Autoevaluación es un paso positivo hacia la mejora continua, aunque aún se pueden identificar áreas para fortalecer este proceso.

b) **Proyecto académico:**

La Dimensión II, centrada en el Proyecto Académico, demuestra un cumplimiento satisfactorio de los criterios establecidos. El Objetivo, Perfil y Plan de Estudios están diseñados de manera coherente y se alinean con los estándares académicos. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje se lleva a cabo de manera efectiva, brindando a los estudiantes una experiencia de aprendizaje de calidad. La Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación están presentes, aunque existe margen para un mayor enfoque y asignación de recursos en esta área. La Extensión, Vinculación y Cooperación se

desarrollan adecuadamente, lo que contribuye a la proyección de la carrera en la comunidad y su impacto positivo.

c) Comunidad Universitaria:

La Dimensión III, que se centra en la Comunidad Universitaria, muestra un cumplimiento adecuado de los componentes evaluados. Los Estudiantes son atendidos de manera satisfactoria, aunque se pueden identificar áreas específicas para un mayor enfoque, como el apoyo académico y emocional. Los Graduados expresan una satisfacción general con su experiencia académica, aunque algunos aspectos, como el seguimiento de egresados, podrían mejorarse. Los Docentes cumplen con los criterios, aunque se pueden ofrecer oportunidades de desarrollo profesional continuo para mantener y mejorar su calidad docente. El Personal de Apoyo brinda un nivel adecuado de apoyo a la comunidad universitaria en general, lo que contribuye al funcionamiento eficiente de la institución.

d) Infraestructura:

En la Dimensión IV, que se enfoca en la Infraestructura, se cumple en su mayoría con los criterios evaluados. La Infraestructura Física y Logística es adecuada para satisfacer las necesidades académicas, aunque algunos aspectos, como el mantenimiento continuo, podrían beneficiarse de una atención más rigurosa. La Biblioteca proporciona recursos suficientes para la investigación y el aprendizaje, aunque se pueden realizar mejoras adicionales en términos de actualización de colecciones y recursos digitales. Las Instalaciones Especiales y Laboratorios cumplen en su mayoría con los criterios, aunque podrían beneficiarse de inversiones adicionales para una mejora continua. En general, la infraestructura respalda eficazmente las actividades académicas y la experiencia de los estudiantes.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés** impartida en la ciudad de La Paz cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

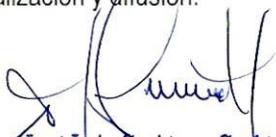
SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés** impartida en la ciudad de La Paz por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Ingeniería Química** de la **Universidad Mayor de San Andrés** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



Pedro Daniel Augusto Arana
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M. Sc. Susy Juliana Mondaza Espinoza
SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Margarita Marco Llusco
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Lic. L. Antonio Canavino Susta
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS - MERCOSUR

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU